

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00550-00
ASUNTO: DECRETO No. 123 DEL 02 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE CASTILLA LA NUEVA (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 123 del 02 de junio de 2020, expedido por el Alcalde de Castilla La Nueva (Meta), *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA”*.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un AVISO sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 123 del 02 de junio de 2020, expedido por el alcalde de Castilla La Nueva (Meta), *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA”*.

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

TERCERO: Solicitar al Municipio de Castilla La Nueva (Meta), que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5) días

hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 123 del 02 de junio de 2020. La referida información se deberá enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Alcalde de Castilla La Nueva (Meta) y notifíquese virtualmente esta providencia a la Procuradora 49 Judicial II Administrativa destacada ante este Tribunal.

QUINTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente a la señora Agente del Ministerio Público designada, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -